



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

**MES DE ENERO
DECRETO N° 38-2019**

Azul, 10 de Enero de 2019

Azul, 10 de enero de 2019

VISTO las Ordenanzas Fiscal 4274/18 e Impositiva 4275/18, y;

CONSIDERANDO que la Tasa por Servicios Urbanos prevé en su articulado la existencia de importes adicionales por parcelas baldías;

Que la medida general dictada tiene como finalidad incentivar a los titulares de dominio a edificar de manera de contribuir al crecimiento urbano sostenible y ordenado del Partido de Azul;

Que sin perjuicio de la finalidad fiscal genérica pudo constatarse que el incremento en algunos casos particulares generó una disparidad de valores que no se condicen con la capacidad contributiva de los destinatarios de la norma, ni con el espíritu por la que fue dictada la norma tributaria;

Que por tal motivo resulta necesario que el Departamento Ejecutivo reglamente las Ordenanzas citadas con el fin de reconsiderar la situación de aquellos propietarios de un inmueble baldío únicamente fijando un límite de incremento respecto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de Ejercicio 2018;

Que el Artículo 1º *in fine* de la Ordenanza Impositiva 4275/18 dispone: "*Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente disposición de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes*";

Que sin perjuicio de la facultad delegada al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza 4275/18, el art. 108º inc. 3º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que constituyen atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas;

Que el art. 106º de la Ordenanza General 267/80 impone que los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de *Decreto* cuando se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que no excede la facultad reglamentaria la circunstancia de que no se ajuste en su ejercicio a los términos de la ley, siempre que las disposiciones del reglamento no sean incompatibles con los preceptos legales, propendan al mejor cumplimiento de los fines de aquélla o constituyan medios razonables para evitar su violación y se ajusten así, en definitiva, a su espíritu (CSJN, fallos 232*287, entre otros).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- REGLAMENTASE el Artículo 1º de la Ordenanza Impositiva 4275/18, referente a la Tasa por Servicios Urbanos, de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes, mediante la fijación de un límite máximo de incremento en la proporción establecida por el Artículo 2º, inc. 2º, de la citada Ordenanza Impositiva, tomando como base de cálculo los valores correspondientes a la cuota 12º del Ejercicio Fiscal 2018, respecto aquellos contribuyentes y responsables que al día 31 de diciembre de 2018 se encontraren con todos sus pagos cancelados en término respecto de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación (hoy Tasa por Servicios Urbanos) y, con carácter paralelo posean, como única propiedad, un inmueble baldío, dentro del Partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la inmediata publicación del presente reglamento en una edición especial del Boletín Oficial Municipal. Sin perjuicio de ello, este

decreto reglamentario será de aplicación con efecto retroactivo al día 1º de enero de 2019, de conformidad a los arts. 110 y 111 de la Ordenanza General 267/80.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYESE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a reajustar las liquidaciones a los sujetos alcanzados por lo ordenado en el Artículo 1º del presente reglamento y, de corresponder, a acreditar las sumas excedentes a los contribuyentes que a la fecha hubiesen cancelado el tributo a los valores anteriores a este Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo expuesto precedentemente, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Subsecretaría de Ingresos Públicos para su inmediato cumplimiento.

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 38.-